Resolución I.M. Nº 837/2021 - *(Pág. 2/2)*

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA UOC Nº 03/2021, QUE ACREDITA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 02/2021, MEDIANTE UNA ADENDA AL CONTRATO CON LA FIRMA GIRASOL S.A. CON RUC Nº 80065884-1, POR LA SUMA DE GS. IVA INCLUIDO 239.030.640 (GUARANÍES IVA INCLUIDO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA), CORRESPONDIENTE A LA LPN/SBE Nº 05/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY EN LOS PERIODOS 2021 – 2022 PLURIANUAL (COCINANDO)" – ID 382207. ----------

Ñemby, 13 de septiembre de 2021.

La Asesoría Jurídica ha emitido el **Dictamen** N° 1081/2021, que recomienda ampliar el contrato firmado, teniendo en cuenta que el pedido se encuentra ajustado a derecho.----------

POR TANTO, conforme a lo expuesto precedentemente y a las disposiciones legales vigentes. ----------

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ÑEMBY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1°) APROBAR el Dictamen UOC 03/2021 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual solicita la ampliación del monto adjudicado en el Contrato N° 02/2021, mediante adenda requerida por la Dirección de Educación de la Municipalidad de Ñemby, para seguir asistiendo con Kits de Alimentos no Perecederos a los 1384 (un mil trescientos ochenta y cuatro) escolares de las cinco instituciones educativas beneficiarias del Programa Almuerzo Escolar, en el marco de la LPN/SBE N° 05 "Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas del Municipio de Ñemby en los periodos 2021 – 20211 Plurianual – ID N° 382207", aprobada por el MEC mediante Nota DGBE N° 09/2021, cuya modalidad ha sido convertida a Kits de Alimentos No Perecederos como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y autorizada por el Ministerio de Educación y Ciencias por Nota DAE N° 151/2021; por los motivos señalados en el exordio de esta resolución.----------

Artículo 2°) AUTORIZAR la ampliación del Contrato N° 02/2021 en el marco de la LPN/SBE N° 05 "Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas del Municipio de Ñemby en los periodos 2021 – 20211 Plurianual – ID N° 382207", a favor de la firma GIRASOL S.A. con RUC N° 80065884-1, por el monto de *Gs. IVA incluido*; 239.030.640 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA); por los fundamentos ya expuestos.----------

Artículo 4°) FACULTAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, a realizar los trámites para dicho efecto ante las instancias pertinentes; hasta dar cumplimiento a esta resolución.----------

Artículo 5°) DISPONER la suscripción de la Adenda del Contrato N° 02/2021, en los términos mencionados.-------

Artículo 6°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General

Prof. Bonifacia Salinas de Martínez
Intendente Municipal

Resolución I.M. Nº 837/2021 - *(Pág. 1/2)*

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA UOC Nº 03/2021, QUE ACREDITA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 02/2021, MEDIANTE UNA ADENDA AL CONTRATO CON LA FIRMA GIRASOL S.A. CON RUC Nº 80065884-1, POR LA SUMA DE GS. IVA INCLUIDO 239.030.640 (GUARANÍES IVA INCLUIDO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA), CORRESPONDIENTE A LA LPN/SBE Nº 05/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY EN LOS PERIODOS 2021 – 2022 PLURIANUAL (COCINANDO)" – ID 382207. ----------

Ñemby, 13 de septiembre de 2021.

VISTO: El **Dictamen UOC Nº 03/2021** presentado por la **Unidad Operativa de Contrataciones** en el cual dictamina que corresponde la ampliación de contrato solicitada por la Dirección de Educación, con relación al monto adjudicado a la firma GIRASOL S.A. mediante el Contrato Nº 02/2021 en el marco de la LPN/SBE Nº 05/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY EN LOS PERIODOS 2021 – 2022 PLURIANUAL (COCINANDO)" – ID 382207, por la suma de *Gs. IVA incluido* 239.030.640 (GUARANÍES IVA INCLUIDO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA); teniendo en cuenta que el monto adjudicado para los dos periodos corresponde a Gs. 2.399.760.000 (Guaraníes IVA incluido Dos mil trescientos noventa y nueve millones setecientos sesenta mil); y, ----------

CONSIDERANDO QUE: La **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su *Título Segundo "Del gobierno municipal", Capitulo I De la Intendencia Municipal,* artículo 51° Deberes y Atribuciones del Intendente, dispone: *"Son deberes y atribuciones del Intendente:...b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;... j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones;... t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales."* ----------

En relación a lo expuesto, la **Unidad Operativa de Contrataciones** recomienda la ampliación del **Contrato Nº 02/2021** derivado de la **LPN/SBE Nº 05/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY EN LOS PERIODOS 2021 – 2022 PLURIANUAL (COCINANDO)" – ID 382207**; con la firma adjudicada **GIRASOL S.A. CON RUC Nº 80065884-1**, por un monto de *Gs. IVA incluido* 239.030.640 (GUARANÍES IVA INCLUIDO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA), para seguir asistiendo a los escolares, con la entrega de los Kits de Alimentos No Perecederos a un total de 1384 escolares beneficiarios, teniendo en cuenta el **pedido de los Directores de las 5 (cinco) Escuelas** con sus respectivas **Supervisiones Educativas del MEC**, quienes han informado que por motivo de la pandemia del COVID-19 han tenido el **aumento en la matrícula por migración de alumnos**, quienes anteriormente estaban en el sector privado.----------

La **Dirección General de Bienestar Estudiantil del MEC** ha emitido el **Informe de Evaluación DAE Nº 580/2021** mediante el cual concluye cuanto sigue: *"en vista que muchos estudiantes se encuentran con la necesidad de recibir los alimentos bajo los principios de sus derechos la cual es de carácter prevaleciente y considerando que lo solicitado cumple con los criterios de evaluación del punto 2 de este informe, **SE AUTORIZA** el mismo por única vez con una vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes".*----------

Se ha dado estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos en la **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** en su *artículo 63 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*.----------

Según el **CDP Nº 4 de la Dirección de Administración y Finanzas**, se cuenta con disponibilidad presupuestaria prevista en el **Presupuesto de la Municipalidad de Ñemby para el Ejercicio Fiscal 2021**.----------